haya necesidad de reclamar aquellos Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma, (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las Leyes, ordenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.) DE MEN AGYANTAR 34



Este periódico se publica los Lunes, Miercoles y Viernes. Los suscritores de esta Ciudad pagarán cinco reales al mes llevado á domicilio, y seis los de fuera franco de porte. Se suscribe en la Imprenta de Peña, plazuela de san

de lament de la Asesoria general de

Estéban, número 1.

Los anuncios particulares que quieran insertarse, prévia licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, serán à precios convencionales con el Editor.

Las reclamaciones se dirigiran francas de porte. se les payan ocasionado del Juez

Con objeto de que los Ayuntastritos municipales ro, esta. Administracion, en confor-

V. S. para su conocimiento y elec-

PARTE OFICIAL.

midad à la que entre etros particu-

dares dispene la regla 12 de la cir-

cular de la Direccion general de

Contribuciones fação 8 de Octubre

DE LA PHOVINCIA DE SORIA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. solsbott so

que han de ajustarse estrictamente Mayordomia Mayor de S. M.-Escelentisimo Sr.: El Excmo. Sr. Dr. D. Joaquin de Hysern, Médico honorario de Cámara de S. M., me dice à las once y cuarto de está mañana lo que sigue:

Exemo. Sr.: S. A. R. la Serma. Senora Infanta Dona Maria de la Concepcion ha pasado la noche con la misma tranquilidad que la anterior. La calentura de esta mañana es algo menor que la que tenia su S. A. ayer en las mismas horas. La úlcera de la lengua no ha empezado á cicatrizarse, pero tiene mas tendencia á la cicatrizacion que en los dias precedentes. En lo demàs la enfermedad de S. A. R. continua en el mismo estado.»

Lo que de órden de S. M. traslado à V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Palacio 13 de Octubre de 1861.-El Du-

que de Bailén .= Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Exemo. Sr.: El Exemo. Sr. Dr. Don Joaquin de Hysern. Médico honorario de Cámara de S. M., me dice à las diez y

de Agosto de 1853

media de esta noche lo que sigue: · Excmo. Sr.: La calentura de S. A.R. la Serma. Sra. Infanta Doña María de la Concepcion ha tenido en el dia de hoy una rebaja mas notable que en los anteriores, sin haber ofrecido recargo alguno.

La inteligencia de S. A. se vá despejando sensiblemente.

Las parálisis disminuyen algun tanto. El estado general de S. A. R. es el mismo, pero permite concebir más fundadas esperanzas.»

Lo que de órden de S. M. traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde à V. E. muchos años. Palacie 13 de Octubre de 1861.-El Duque

de Bailen .= Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros. ros, papel, plumas y tinta, con des

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y demás augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR.

Instruccion pública.

Señalada por Real orden de 12 de Julio de 1849, obra de testo para la enseñanza de la Agricultura el Manual escrito por D. Alejandro Olivan, esclusivamente en las escuelas pùblicas, se previno en otra de 9 de Marzo de 1850, su introduccion en tales establecimientos sin consentir evasivas ni demoras de ninguna clase, sino por el contrario cumpliendo y haciendo cumplir las disposiciones vijentes en la forma que respectivamente concierne à los Maestros, Ayuntamientos y padres de los ULTANEO REMATE

En Real orden de 21 de Octubre de 1856, se encargó, que formando aquella asignatura despues de la Doctrina cristiana, parte de las otras materias de la primera enseñanza, se cuidára de que el estudio de los alumnos para adquirir conocimien. tos mas ó menos estensos segun la categoría de cada escuela, se hiciera necesariamente empezando por los libros de testo obligatorio ya declarados, que lo fueron como se deja espresado el del Sr. Olivan, y posteriormente el mismo Manual con la Cartilla agraria, del propio autor, para todas las escuelas, segun Real. orden de 14 de Enero de 1857.

de Diciembre de 1858, se mandó dar preferencia á los indicados libros en las listas que los profesores deben acompañar á los presupuestos de gastos anuales en sus respectivos establecimientos y así se verifica por la Junta del ramo en esta provincia al aprobarlos conforme à la facultad que al efecto le està concedida en Real orden de 29 de Noviembre del mismo año.

precio en que ha sido re-

En su virtud, y teniendo en cuenta que si bien en algunas de las mencionadas escuelas se han procurado adquirir yá ejemplares de las obras que se espresan, faltan sin embargo en muchas, y por consiguiente debe carecerse del indispensable estudio de la Agricultura, he creido conveniente recordar el cumplimiento de las diferentes Reales disposiciones que se citan á los Ayuntamientos, Juntas locales, y mas en particular à los Maestros, encargandoles dispongan se verifique, haciendo que al efecto se dirijan desde luego los pedidos del mayor número posible de ejemplares, tanto del Manual cuanto de la Cartilla, que les es muy fácil obtener atendido su escaso importe de seis y dos reales; en la inteligencia de que estoy firmemente resuelto á que sea una verdad, y se observe lo mandado sobre el asunto por el Gobierno de S. M., dispuesto siempre á mejorar debidamente el importante ramo de la primera enseñanza.

Soria 14 de Octubre de 1861 .= José Primo de Rivera.

Seccion de Hacienda.

CIRCULAR.

La Direccion general de Propie-

Finalmente, por otra de fecha 30 dades y Derechos del Estado en 8 del actual me dice lo siguiente:

tos oportudos: X la traslado a V. S.

con objeto de que se la baga. Si beer

of interpolation y la de la debida pu

d obstant one of -. basinid ..

«Con esta fecha digo al Gobernador de la provincia de Granada lo que sigue .= Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, en 26 del mes anterior, la Real orden siguiente.= Ilmo. Sr.=He dado cuenta à la Reina (Q. D. G.) del espediente promovido por D. José Genaro y D. Onesimo Villanova, en solicitud de que se les indemnice de las costas, á cuyo pago fueron condenados en la demanda seguida contra ellos á instancia de los patronos del instituido por D. Miguél Muñoz de Ahumada, sobre nuevo reconocimiento á favor del patronato de dos censos que los interesados habían redimido anteriormente, en el supuesto de que correspondían à Beneficencia; y visto el art. 173 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, que prohibe que los Jueces ú otras Autoridades judiciales admitan demanda alguna contra las fincas que enagene el Estado, sin que el demandante acompañe documento que acredite haber hecho la reclamacion gubernativamente y sídole denegada; Considerando que en la demanda intentada por los patronos contra Villanova se prescindió de este requisito, y que por consiguiente ni el Juez debió admitirla ni el demandado contestarla; Considerando que semejante infraccion en los procedimientos releva á la Hacienda de la responsabilidad que pudiera resultarla si hubiera sido citada de eviccion en condiciones legales; Considerando, por último, que el demandado puede tener derecho à indemnizacion, à que esta debe ser de cuenta de quien dió lugar á que se

causasen las costas; S. M., oido el dictamen de la Asesoria general de este Ministerio, Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y ese centro directivo, se ha servido desestimar la solicitud de Dou José Genaro y D. Onesimo Villanova, sin perjuicio de que estos reclamen la indemnizacion del importe de las costas, daños y perjuicios que se les hayan ocasionado del Juez que admitió la demanda con notoria infraccion de las disposiciones vigentes, y mandar al propio tiempo que esta resolucion sea aplicable á todos los casos de igual naturaleza que han ocurrido ó puedan ocurrir. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.=Y la traslado á V. S. con objeto de que se la haga saber al interesado y la dé la debida publicidad. = Lo que traslado à V. S. para su inteligencia y á fin de que se sirva disponer que se inserte en

(C SUARTOS.)

Lo que en cumplimiento de lo que se me previene se inserta en este Periódico oficial para los fines de publicidad arriba espresados. Soria 14 de Octubre de 1861. = José Primo de Rivera.

el Boletin oficial de esa provincia y

cen el especial de Ventas." no la

SECCION DE FOMENTO.

erasibente del (.D. II. () ser

Negociado.=Montes.

rado adquirir vá ejerapleres de 195 ellos a instancia de los patronos del.

obres que se espresan, taltan sin em- | matitando por D. Miguel Mudos de

lugar ante el Alcalde de la villa de Agreda, su Ayuntamiento si acordare concurrir, el Regidor síndico y un Escribano público, con la asistencia de un empleado de montes designado por el senor Ingeniero del ramo, el remate en pública licitacion de

6.500 cargas de leña que producirá la corta á casco que ha de verificarse en los cuarteles del monte Moncayo titulados Matavana y la Torrecilla, en los que está comprendido el llamado Huecos del Rebollar, cuyas leñas se reduciràn á carbon y cisco, calculando podrán obtenerse unas 8.000 arrobas del primero y 2.500 fanegas del segundo.

El precio en que ha sido retasada esta esplotacion es el de 4.275 rs. vn., bajo el cual se sacan á segunda subasta, en la que no se admitirá proposicion que no cubra aquella cantidad.

El pliego de condiciones que ha de regir para el remate se hallará de manifiesto en la Secretaría del relacionado Ayuntamiento, á donde podrán concurrir los que gusten enterarse de ellas. Soria 15 de Octubre de 1861.-José El dia 30 del corriente y hora l Primo de Rivera.

VIEWNES 10 DE QUITOBEE DE 1861. de las doce de su mañana tendrá | Junta provincial de Instruccion pública de Soria.

Próxima ya la época en que los Maestros y Maestras de primera ensenanza deben formar los presupuestos de gastos necesarios en sus respectivas escuelas para el año de 1862, conforme á lo establecido en la regla 13 de la Real orden de 29 de Noviembre de 1858, se recuerda à los de esta provincia tal obligacion, previniéndoles procuren cumplirla, entregando al efecto á las Juntas locales antes del 1.° de Noviembre dichos presupuestos y las listas de libros que han de acompañarles, verificándolo por duplicado de unos y otras con sujecion á los modelos circulados anteriormente y teniendo en cuenta que segun otra Real órden de 15 de Diciembre de 1857, deben aplicarse los fondos del material, á saber: La mitad al aseo del local y enséres indispensables ó útiles para la enseñanza, y la otra mitad á libros, papel, plumas y tinta, con destino à los niños cuyos padres no pudiesen costearlos.

Al propio tiempo se encarga á las Juntas locales que tan luego como les sean presentados los presupuestos referidos, se ocupen de su revision y exámen, cuidando de remitirlos con su informe à la aprobacion de esta provincial para el dia 15 del mismo Noviembre, evitándose los retrasos que en el asunto suelen esperimentarse con los entorpecimien-

SCA WOW tos que son consiguientes y á que haya necesidad de reclamar aquellos directamente por otros medios mas gravosos.

Soria 12 de Octubre de 1861.= El Gobernador, Presidente, José Primo de Rivera.=El Secretario, Isidro Martinez de Toro.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Con objeto de que los Ayuntamientos de los distritos municipales de esta provincia puedan prepararse para la conseccion de los repartimientos de Inmuebles, Cultivo y Ganadería del año próximo venidero, esta Administracion, en conformidad à lo que entre otros particulares dispone la regla 12 de la circular de la Direccion general de Contribuciones fecha 8 de Octubre de 1860, citada al efecto en la que ayer se recibió del mismo Centro Directivo, comunicando el cupo señalado á la provincia por la contribucion Territorial para el año ya referido, previene que los modelos á que han de ajustarse estrictamente dichos documentos, son iguales en todo á los publicados en el Boletin oficial núm. 137, del Miércoles 14 de Noviembre del 2ño último; advirtiendo además como deseosa é interesada en que se adelanten los trabajos, que el impuesto para el Tesoro no ha sufrido alteracion.

Soria 15 de Octubre de 1861.= Francisco Espina.

dencia a la cicatrizacion que en los dias | Manual escrito por D. Alejandro ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SORIA. "E testudio de la Agricultura, he creido | dos ceusos que los interesados ha-

En el dia veinte y siete del corriente, tendrá lugar el arrendamiento en pública subasta por tiempo de cuatro años de las fincas de mayor y menor cuantia que se espresaran, bajo las condiciones generales insertas en el Boletin Oficial, circular de 9 de Junio de 1856, número 70 y particulares de cada arriendo reproducidas en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate. Este será doble y simultáneo en la Capital ante el Sr. Gobernador de provincia, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y Escribano del Juzgado de Hacienda; y en el pueblo en que radican las fincas ante el Sr. Alcalde, Regidor Síndico, y Secretario de Ayuntamiento, cuando el tipo que se señala en la casilla correspondiente esceda de 500 rs. y solamente en el último punto cuando no llegue á esta suma, todo con sujecion á las prescripciones de la Instruccion de 16 de Agosto de 1853.

FINCAS DE DOBLE Y SIMULTANEO REMATE

dest orden de Estado et Manual enamo de la Certiffa, que seredite haber fiecho la reclamacion	al eligiboli eresellet de la compania del compania de la compania de la compania del compania de la compania del compania de la compania de la compania del compa
56, se encargo, que tormando les es mus facil obtener atendido sa Gubernativamente : sideia denega-	Renta antigua en especies.
- GiNumeros Co e productionation de l'adsortant y alor abjoint orange de l'action de la company de l	Se
del Pueblos Cabida, calidad y	Comun. Cebada. Centeno.
del inventa- en que radican denominación libro. rio. las fincas. de las mismas. Su procedencia de los arrenda	
de las mismas. Su procedencia. de los arrenda desauciado	Fs Cs Cs Fs Cs Cs Fs Cs Cs
as o course were the state of the dispuests stempte at mojorary demandade contests lat Considerando	Rs. vn.
130 1737 Montenegro y Matale- Varias tierras y 2 PARTIDO DE AGREDA.	grande ser sie leit eine eine eine eine eine eine eine e
prados. Iglesia y Curato. Manuel Perez	600
PARTIDO DE MEDINACELI.	means, nero permits concedir mas (un- ciara
142 2211 Beltejar. Id. v casa Memoria de Berrueco. Francisco Garcia.	91q29 12 12
Juan Lonez	$egin{bmatrix} 12 \\ 26 \\ 47 \end{bmatrix} & 12 \\ 26 \\ 47 \end{bmatrix} & 12 \\ 26 \\ 1191 \\ 1120 \end{bmatrix}$
PARTIDO DE ALMAZAN. 1094 1505 Valderrodilla, Varias tierras. Curato de Santiago. José Martinez Moro	大大型的 C.
1094 1505 Valderrodilla. 160 % fs. en 53 tierras: Su Curato. Andrès Bravo.	n. 169 - 1 164 16 16 17 1800
98 900 0 18 30 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	200 1 00 Dant all - 1 0 15 do 4 doll of of 5 2 204

	AIROZ FINCA	S CUYO REMATI	SOLO SE VERIFICA EN PARTIDO DE AGREDA.	EL PUEBLO EN QUE RA	1 * 6 2 3 3 3 3 3 3 3 3 3
Eventual M	Idanalnaza	(Varias tierras.	Iglesia S. Nicolàs de Soria.	Hilario Berdonces.	20120 to 05 50 36 06 F EO 131
omiali eri	Idehuela de Agred id.	Tallas hortas	Su Iglesia. Concepcion de Soria.	Millan Uriel. Ramon de la Peña.	5 50 10
	Cardejón. Campos.	Id. prado, herreñal.	Animasent out de said.	Anicelo Martinez.	27 21 2nd 96 94 91 110
1242	Collado (el) Cuesta (la)	Varias tierras.	Id. de las unidas de Yangu Cofradia de Animas.	TA AUACINE	1 130 66
建设设置	Diustes. Huérteles.	Id. y un prado.	Capellania de Espuelas. Curato de S. Sebastian.	Juan Garcia. Francisco Andrès Perez.	
2262	Noviercas.	II.	Animas de Huerteles.	Juan Rodrigo. Alejandro Fernandez.	81 a delete de la constante de 1914 de
2267 1824	S. Andrés de S. Ped	ro. Vs tras, ht., herrei Varias tierras:	ial. Animas. Su Iglesia: iant ab tt all	Jorge Marin.	107 monst s Roges 107 51
1678 1828	Sta. Cruz.	Un prado.	Nira. Sta. de la Liscomitation	José Ochoa.	2 6
1827 1841	usto Madin. ustaquio <mark>bi</mark> Garcia.	ido o	tid. bi eb side id.	Juan Escudero. Andrés Deago y otro.	1 3 - 10 al al dente 153
1840 2271	ancisco bisanchez.	id. 0.1 id. 0.1 id. 0.1 id. 0.1 id. 0.1	. hi eb id. bi .bi	Manuel Ochoa.	10 SE 2 SE 12
1826	dro Gabiandre.	id.	id.	Vicente Urbina.	. 3 79
1825 1685	bid. Brieve,bi	Varias tierras. 55	Iglesia Unidas de Yánguas. Su Iglesia.	Domingo Castellano.	1 35
2315	Sta. Cecilia. Villaseca Somera.	Una id Varias id.	id.	Manuel Valdecantos. José Mozul:	68
2295 2297	Valdecanlos Verguizas.	Uno id.	Animas del pueblo. Cabildo de Yànguas.	Narciso Malo.	157
2301 asi	Sarnago.	Dos id.	Santisimo Cristo de la Paz. Cofradía de Animas.	Juan Benito. Rufino Ruiz.	28 27 A THE 28 27
s erre se	200 debinonide	Varias tierras. 5	Cofradía de Animas.	Eusebio Martinez.	ria del Arrantamiento del distrito de Ba-
an le no	Villaseca Bagera.	ta el arrenda-	of on PARTIDO DE MEDINA	ron aruna our stolourso en recier CELI. c. è eninarius so i recier	2.000 is anuales. Los aspirantes divisio
Name of the Owner, when	economical expression and the	poya pertene	debida / ciente à em manant	He selli Juan Baras y otro.	-HI /2 9 4 6 4 6 6 1 1 1 1 1 1 1 1
itos cont	Barcones.	Una tierra.	Iglesia de Torrelloza. Su Iglesia.	Matias Casado.	$\begin{array}{ c c c c c c c c c c c c c c c c c c c$
5 1413 9 1563	Arbujuelo. Baraona.	Varias id.	Monjas Concepcion de Ber Cofradia del Rosario.	Severo Pascual.	do cicio de de de de de la contra de de la contra de
2 1592 7 1594	Benamira.	Id. y 3 prados Id. y 5 id.	Iglesia de Esteras de meu	Antonio Pascual.	
9 1420	Barcones. Conquezuela.	Warias id.	Geronimas de Medina. Animas de Beltejár.	Pio de Francisco. Florencio Cuenca.	
7 Janaien (1	Mezquetillas.	Vs. id., huerta y	prado Su Curato. Gerónimas de Medina.	Antonio Nafria. Eleuterio Velasco.	bit ob stranger of cloud is outlined a
4 1453 8 343 0 210 y 14	Medinaceli-	Huerta y casa Varias tierras.	Cohildo de id	She olden Antonio Nafria. 100 Genaro Utrilla.	
1540	id.	Varias tierras.	Claras de id.	Francisco Gallego. Eustaquio Lázaro.	
87 235 y 1 97 1433	Romanillos. id.	d and ATMU and a did.	Cofradia de Animas.	Romualdo Lorrio. Manuel Camacho.	bso some sales of the leaf of the leaf of the leaf
98 2214 15 210 y 1	Somaen.	lence Lari on id.m	Cabildo de Medina.	esilitano esti ('''''	de lona por vecino de los de Hantal- trig
medio diezo	2008 de 1836 1897	los mertena	ra- Vilde y el de Navana	libra de hierro que les lal] = 10 2 = 10 2 = = =
ericuores.	Caracena:	Varias tierras	C. Inlocia	is echen en sus ejas, cobr Y Oiro en San Mana a	Ong 201 13 18 1 13 02 16b 10 010
2 826 8 469	Castillejo de l		Id. de Miño.	Inés. Eusebio la Llana.	one of the second of the secon
9 470	Cubillos.	abia dichos nuel li bi la sala 170 2.	Memoria de Animasde Su Iglesia.	Inés en Eusenio la Liandios	802 ch (13 6 3 6 m) ch (13 6 m)
25 37 49	INT AND IN	id.	emsim Su Iglesia. Sin Curato.	no singula se samme on los	acib dias
42 52	10.	Un huerio.	3 prados Su Iglesia.	dico oficial de la provinc	6136G 2 3
49 58 78 60	Q Vadillo.	Una tierra.	co- de la birde, el del batan	Pasades se procederá á su pr	anisia object of an anisia object of anisia object object of anisia object of anisia object of anisia object of anisia object object of anisia object
90 62 51 193		Dos prados. Una heredac	Su Iglesia.		
	Reneia		y huerto. Su Curato: id. Posario.	ORDADO FOR ESTEAYUT	OA 2 7 2 2 7 2 6 2 1 6 2
701 5	Peñalva de S. Peralejo.	Varias tierra	Motradia del Rusalio-	atoref arriendlo de les derech	$\begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$
743 9	90 id. Onintanas R.s	de Abajo. id.	Cabildo del Burgo.	continues con inheritad de veni	004 67 -298 11 4 0 1 5 0 1 10 2 0
1096 of 19	Zayas de Tor Valvenedizo.	Una id.	Animas de Tarancue	el préximo não de 1862, s	1 6 3 1 0 1 0 1 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0
2002 2002 2003 20	Losana.	Varias tierr	as. Su Iglesia.	man, Iglesia, omeimisonos na	the attended to the country to the late of the state of t
288 1007	y 1008 Carrascosa		Sta. Cristina de Osm	Juan Manuel de	Minguel. 6 6 1 6 1 6 1 6 1 6 1 6 1 6 1 6 1 6 1
1017 in s	Valdegrulla.	Sachi v cid	Fábrica y Animas.	consistental del distrito mul	easo el
1036	Valderroman	ento del messo den	condense de orpantido	DE ALMAZAN. Julian Minguez.	184 18111 195 32 2 2 3 6 3 3 6 3 3
1029	Tajueco.	yarias tier		Felipe Isla.	mirq to OC TEAR 1.32 2 th or out in a sign
**************************************	bi ^{ca} todoš ir Domin bi 6. pieinas, v se sr	oh ogella eni ofic	d. 6759 on S. Pedro. coldend	Salustiano Blance	ONTEREST TO BE STORY OF THE STO
1030	oi ea la libralla-do i	a. ne v. si si sa (anda	d. Animas del Pueblo. Memoria de Animas	Lorenzo Manrique	ina, ha sido desaprobado por la Direccion
1030 1031 1032	Valderrouli		tah nangan	procedente del Capildo de men	I make and due empezaran a contains
1030 1031 1032	Valderrouii	del molino harinero	sito en termino de Salmas,	0 del inventario, por tiempo	de cuatro anos, que le manifiesto en el acto del remate. Soria 21
1030 1031 1032	El arrendamiento	del molino harinero ncia nuevamente bajo de Diciembre de 180	el numero 412 del libro y 2 65 y demás condiciones establec	10 del inventario, por tiempo cidas en el pliego que estará	o. 1e y otro. 1a y otro. 25 y otro. 25 y otro. 26 y otro. 27 y otro. 28 y otro. 28 y otro. 28 y otro. 29 y otro. 20 y otro. 20 y otro. 20 y otro. 21 y otro. 22 y otro. 23 y otro. 24 y otro. 25 y otro. 26 y otro. 27 y otro. 28 y otro. 28 y otro. 29 y otro. 20 y otro. 20 y otro. 21 y otro. 22 y otro. 23 y otro. 24 y otro. 25 y otro. 26 y otro. 27 y otro. 28 y otro. 28 y otro. 29 y otro. 20 y otro. 20 y otro. 21 y otro. 22 y otro. 23 y otro. 24 y otro. 25 y otro. 26 y otro. 27 y otro. 28 y otro. 28 y otro. 29 y otro. 20 y otro. 20 y otro. 20 y otro. 21 y otro. 22 y otro. 23 y otro. 24 y otro. 25 y otro. 26 y otro. 27 y otro. 28 y otro. 29 y otro. 20 y otro. 21 y otro. 21 y otro. 22 y otro. 23 y otro. 24 y otro. 25 y otro. 26 y otro. 27 y otro. 28 y otro. 29 y otro. 20 y otro. 20 y otro. 21 y otro. 22 y otro. 23 y otro. 24 y otro. 25 y otro. 26 y otro. 27 y otro. 28 y otro. 29 y otro. 20 y otro. 20 y otro. 21 y otro. 22 y otro. 23 y otro. 24 y otro. 25 y otro. 26 y otro. 27 y otro. 28 y otro. 29 y otro. 20 y otro. 20 y otro. 21 y otro. 22 y otro. 23 y otro. 24 y otro. 25 y otro. 26 y otro. 27 y otro. 28 y otro. 29 y otro. 20 y otro. 20 y otro. 20 y otro. 21 y otro. 22 y otro. 22 y otro. 23 y otro. 24 y otro. 25 y otro. 26 y otro. 27 y otro. 28 y otro. 29 y otro. 20 y otro. 20 y otro. 20 y otro. 21 y otro. 22 y otro. 23 y otro. 24 y otro. 25 y otro. 26 y otro. 27 y otro. 28 y otro. 29 y otro. 20 y otro. 20 y otro. 20 y otro. 21 y otro. 22 y otro. 23 y otro. 24 y otro. 25 y otro. 26 y otro. 27 y otro. 28 y otro. 28 y otro. 29 y otro. 20 y otro. 20 y otro. 20 y otro. 21 y otro. 22 y otro. 25 y otro. 26 y otro. 27 y otro. 28 y otro. 28 y otro. 29 y otro. 20 y otro. 20 y otro. 20 y otro. 21 y otro. 22 y otro. 24 y otro. 25 y otro. 26 y otro. 27 y otro. 28

Relacion de las fincas adjudicadas por la Excma. Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales en sesion de 30 de Setiembre último, à favor de los sugetos y por las cantidades que abajo se espresan, á saber:

Clase de las fincas.	Hillan Uriel. Ramon de la Peña. Su procedencia.	Dias en que fueron rematadas.	Cantidades en que han sido adjudicadas.	Nombres de los	rematantes	02.6 20.0 17.0 S. 1.0
06f 08 08 08 08 08 08 08 08 08 08 08 08 08	Prancisco Boos. Juan Garcia. Francisco Andrès Perez. Juan Bodrigo.	PROPIOS.	de obsac du A 'Pi	Unusins, Hacrioles. Noviercas.	6700 2000	186
Una heredad, el Praderón. Un monte, la Roza.	Propios de la Puebla de Eca	En 11 de Junio 1860.		S. Andrés de S. Pedro Sta. Cruz.	1821 1821 1822 1828	108 018 718 018
Una tegera. Otra id.	versidad de Soria Id. de Matam. de Almaán.	12 de Julio de 1861 17 de Setiembre de id.	525.660 900	Casto Marín. Eustaquio García.	1827	068 168
Un horno de pan cocer. Una casa.	Id. de Fuentelmonge	Id. id. de id. Id. id. de id. Id. id. de id.	1.000 11.000 1.738	Francisco Sanchez. Santos Alejandre. Pedro García.	2871	1666 1666 1666
Cr re	Vicente Urbina.	Soria 15 de Octub	re de 1861.—Igna	cio Brieva.	-6581° - 6881°	066 766

ANUNCIOS.

SE HALLA VACANTE LA SECRETA ria del Ayuntamiento del distrito de Bayubas de Abajo, con la dotacion sija de 2.000 rs. anuales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes à la secretaria del Ayuntamiento del mismo distrito en el término de treinta dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en este periódico oficial.

ASSE HALLA VACANTE EL PARTIDO de Cirujano del pueblo de Hontalvilla de -Almazán, con su anejo Jodra de Cardos, distante media hora de la matriz: su dotacion consiste en 120 rs. por la asistencia á las familias pobres, ciento ochenta fanegas de trigo comun cobradas despues de la recoleccion de cada año, y una carga de leña por vecino de los de Hontalvilla; siendo de cuenta del agraciado el poner barbero para la rasura, y pagar la contribucion del subsidio industrial. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento del referido Hontalvilla de Almazán por término de un mes, en que se ha de proveer.

SE HALLA VACANTE EL PARTIDO de Cirujano de la villa de Deza: su dotacion es la de mil doscientos reales por la asistencia de las familias pobres de la misma, con cargo al presupuesto municipal y cuatro mil ochocientos por igualas entre los demás vecinos y familias, cobradas por el Ayuntamiento por trimesdres vencidos. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes convenientemente documentadas al Alcalde, hasta el 15 de Noviembre opróximo venidero, y pasado dicho termino se procederá a su provision.

SE HALLA VACANTE EL PARTIDO de Cirujano del pueblo de Escalada, con sus anejos Orbaneja, Yurzo, Quintanilla y Valdelateja, que el mas distante de este ·ès media legua, por renuncia del que la servia, dotada con seis mil rs. que se abonarán por trimestres segun venzan por

235

los vecinos no pobres cobrados por los Alcaldes. Ademàs podrá contratar el facultativo con el destacamento de la Guardia civil y empleados que no sean vecinos en la carretera que cruza por estos puntos. Los aspirantes à la mencionada plaza dirigirán sus solicitudes en debida forma al Alcalde de Escalada en el plazo de veinte dias, contados desde la fecha de la insercion del presente anuncio en este periòdico oficial.

Airolas Alcolea.

Pio de Francisco.

el comun de vecinos.

Manuel Valdecaptos.

SE HALLA VACANTE EL PARtido de Albéitar, Herrador y Herrero para las rejas del pueblo de Beratón: su dotacion consiste en siete celemines de trigo comun por cada una caballería respecto à la albeitería, y tres cuartillas de trigo de la misma especie por cada uca libra de hierro que los labradores echen en sus rejas, cobrado uno y otro en San Miguél de cada un año. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde del mismo pueblo dentro de los quince dias al en que se anuncie en el periódico oficial de la provincia, pues pasados se procederá á su provision.

ACORDADO POR ESTE AYUNtamiento el arriendo de los derechos de consumos con libertad de venta, ya sea en conjunto è separadamente, parat el asminal para el próximo año de 1862, se fin de que los que deseen tomar vil de esta provincia, el Ayuntaparte en la subasta se presenten en miento constitucional de Sauquillo la casa consistorial del distrito mu- de Alcàzar, saca á pública subasta nicipal de Velilla de Medina el dia el remate en arrendamiento del 26 del corriente que tendrá lugar horno de poya perteneciente á los el primer remate à las diez de su propios del mismo para el año inmañana, todo bajo las condiciones mediato de 1862: el primer remate espresadas en el pliego de condi- se celebrará á los 15 dias de la ciones que obra en la Secretaría de insercion del presente anuncio en dicha municipalidad y que está de el periódico oficial, y el segundo

AUTORIZADO POR EL SEnor Gobernador de la provincia, el pliego de condiciones que se ha-Ayuntamiento de la villa de Utrilla, Illará de manifiesto en el acto del saca á pública subasta el arrenda- (remate en la casa de Ayuntamiento. miento del horno de poya perteneciente à sus propios por todo el año venidero de 1862; el primer remate tendrá efecto à los doce dias de la insercion de este anuncio en el ! periódico oficial, y el segundo y último á los ocho siguientes, prévio el oportuno pliego de condiciones que estará de manifiesto.

bi ob asminoroft.

.bi en akusid

arias lierras. AUTORIZADO EL AYUNTAmiento del distrito de Vildé para el arrendamiento del molino harinero, del batán y de los barcos de Vildé y el de Navapalos, pertenecientes á los propios de este distrito para el año de 1862, las subastas que corresponden á dichos arriendos se celebrarán en la sala consistorial del mismo en los dias 20 y 27 del corriente: el remate del molino tendrá lugar á la una de la tarde, el del batán á las tres el de los barcos á las cuatro de la misma, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

CON LA CORRESPONDIENTE pone en conocimiento del público á autorizacion del Sr. Gobernador cimanificato para cuantos deseen verlo. para la admision de la décima á

Cabildo del Burga

los ocho dias siguientes, bajo el

Compra de créditos contra el Estado.

Se compra toda clase de papel de la Deuda del Estado sin convertir, como son: bales Reales de las creaciones de los años de 1824 y 1831, làminas de la Deuda sin interès, títulos del 4 y 5 por 100 negociables y no negociables, suministros, indemnizaciones de la guerra civil, cargas de justicia, diezmos á participes legos, presas, ingresas, peros, resíduos interinos, títulos de la Deuda del personal, espedientes del Clero y clases civiles, certificaciones del medio diezmo de los años de 1836, 1837 y 1838. Para tratar del precio y demàs pormenores, se dirigirán sus tenedores al Escribano del número y Juzgado de esta Ciudad D. Manuel Maria Abad, calle del Pósito, núme-

La Revista Hipotecaria.

Periódico científico dedicado especialmente à cooperar al planteamiento y recta aplicacion de la nueva ley hipotecaria, y á la defensa de los derechos de la clase de registradores de la propiedad.

Facilitar la inteligencia de esta importante materia, con esplicaciones claras acerca de los puntos que à juicio de la redaccion se consideren dudosos, sirviendo de norte y guia á la distinguida clase de registradores, y de pauta segura á los que ya por aficion, ocupación ó por necesidad, tengan precision de manejar la ley, reglamento y cuantas disposiciones se dén referentes al registro de la propiedad, es el objeto de este periódico, que se publica todos los Domingos, en un pliego de 16 páginas. y se suscribe en esta Ciudad en la libreria de Perez Rioja, y en la Redaccion en Madrid, calle del Meson de Paredes, 2, principal, izquierda, á 18 rs. el trimestre.

SORIA: Imp. de D. Manuel Peña.